

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO DIFUNDE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA LA PRESENTE:

CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA CONDECORACIÓN “MAESTRO ALTAMIRANO” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

Con fundamento en el Artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Decreto que crea la Orden Mexicana y condecoración “Maestro Altamirano” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1940; el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente a nivel central y en las Entidades Federativas que cumplan 40 o más años de servicio efectivo:

C O N V O C A

Al personal docente a nivel central y en las Entidades Federativas que cumpla con los requisitos, para obtener la condecoración “MAESTRO ALTAMIRANO”, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de su Decreto de creación, la condecoración “Maestro Altamirano”, es un reconocimiento que otorga el Gobierno Federal a los maestros nacionales o extranjeros, que se distingan en su actuación docente, como recompensa y estímulo a su labor, que presten al Estado algún servicio eminente, considerado este último, el cumplimiento de cuarenta o más años de servicio efectivo docente en los niveles de educación básica, media superior y/o superior al servicio de la Federación, los Gobiernos de los Estados y Municipios; quedando exceptuados los docentes a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria.

Asimismo, se otorgará la condecoración “Maestro Altamirano” a los docentes que laboren en instituciones educativas particulares incorporadas a los sistemas educativos federal o estatal, siempre y cuando en dichas instituciones los candidatos a la condecoración, impartan educación básica y/o media superior.

SEGUNDA.- La condecoración “Maestro Altamirano” consiste en medalla de oro, recompensa económica de **\$78,683.65 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 65/100 M. N.)** y diploma a la labor docente.

TERCERA.- Para efecto de la condecoración no podrá computarse o tomarse en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas, escuelas donde se impartan carreras comerciales o escuelas particulares cuyos estudios no estén incorporados al sistema educativo nacional.

CUARTA.- La condecoración se entregará por una sola ocasión, por lo que aquellos maestros que la reciban entre los 40 y 49 años de servicio, no podrán solicitarla a los 50 años o más de servicio.

QUINTA.- Los maestros que se encuentren activos y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2018, así como los docentes jubilados que acrediten 40 o más años de servicio efectivo docente al día de su jubilación, podrán solicitar la condecoración.

SEXTA.- Para efecto de acreditar los años de servicio, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio educativo prestado a la Federación, Gobiernos de los Estados, Municipios o instituciones educativas particulares.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares, adjuntarán además el documento oficial que acredite que la institución donde laboró(a) el interesado(a), se encuentra o se encontraba incorporada a los sistemas educativos federal o estatal durante el período en que prestó sus servicios en este plantel, así como los documentos oficiales, debidamente certificados por la autoridad educativa, que acrediten que el profesor(a) se encuentra o estuvo registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios.

SÉPTIMA.- Será requisito indispensable para la obtención de la condecoración a que se refiere la presente convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

OCTAVA.- Para obtener la condecoración, se requiere acreditar plaza docente con función docente.

NOVENA.- Se entenderá por años de servicio efectivo docente, el tiempo real laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza o funciones administrativas, quedará excluido el período comprendido dentro del programa del subsistema estatal, femenino jubilado, para aquellas maestras inscritas en dicho programa.

DÉCIMA.- Los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes, cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales, o anexen copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

A los interesados en recibir la condecoración que de acuerdo a la información que obra en la Secretaría de Educación Pública Federal, hayan recibido anteriormente un estímulo o premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, o anexen copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Para efectos de esta condecoración no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas, o viceversa.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico-pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar y especificar cada una mediante oficio expedido por el nivel educativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- La solicitud se deberá presentar en el formato establecido por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública Federal, que será proporcionado a los interesados por la Dirección de Administración de Personal por medio del Departamento de Estímulos, la cual al realizar su recepción deberá estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, así como el nombre y firma de la persona que recibe.

DÉCIMA TERCERA.- Para ser considerado como candidato a recibir la condecoración, el interesado deberá presentar en la Dirección de Administración de Personal por medio del Departamento de Estímulos, así como en las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Educación, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para la condecoración correspondiente al año 2018, debidamente llenado con tinta azul y firmado por el interesado.
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente.
- c) Constancia original de servicio, expedida por las escuelas particulares, así como escuelas por cooperación donde se haya laborado en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda.
- d) Hoja única de servicio oficial, expedida por la Dependencia, Organismo, Municipio o Institución donde se haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda.

- e) Copia del último comprobante de pago.
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente autorizada, de los casos que se refiere, conforme a la normatividad correspondiente.
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante: credencial de elector o pasaporte.
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación o prejubilación para el personal a que se refiere la base quinta de la presente convocatoria.
- i) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación Pública Federal, las autoridades educativas de los Estados o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de el o los períodos de licencia.
- j) En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos, las áreas de Recursos Humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las entidades Federativas, podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los períodos de licencia.
- k) Oficio de acreditación de funciones técnico-pedagógicas, especificando en qué consiste cada una de ellas, emitido por el nivel educativo que corresponda según el caso.
- l) Documento oficial que acredite que la institución donde laboró(a) el interesado(a), se encuentra o se encontraba incorporada a los sistemas educativos Federal o Estatal durante el período en que prestó sus servicios en ese plantel, según corresponda.
- m) Las plantillas de personal docente debidamente certificada por la autoridad educativa que acredite que el profesor(a) se encuentra o estuvo laborando dentro de la escuela particular según sea el caso.
- n) Copia del acta de nacimiento.
- o) Copia de la C.U.R.P. actualizada.

DÉCIMA CUARTA.- Los documentos mencionados en las bases anteriores, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación.

DÉCIMA QUINTA. -. La Dirección de Administración de Personal por medio del Departamento de Estímulos, así como las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Educación, recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 15 de enero de 2018.

DÉCIMA SEXTA.-. Será responsabilidad de la Dirección de Administración de Personal por medio del Departamento de Estímulos, así como las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Educación: revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir la condecoración a que se refiere la presente convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

DÉCIMA SÉPTIMA.-. La Dirección de Administración de Personal por medio del Departamento de Estímulos, deberá informar de manera inmediata a la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública Federal de aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.

DÉCIMA OCTAVA.-. En caso de fallecimiento del acreedor a la condecoración y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador, previo dictamen emitido por la Oficialía Mayor. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relacionados con esta base, se harán directamente por el o los beneficiarios, según corresponda, ante la Dirección de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Jalisco, por medio del Departamento de Estímulos.

DÉCIMA NOVENA.-. Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2018, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para reclamar la condecoración solicitada y autorizada conforme a la presente convocatoria.

VIGÉSIMA.-. La Dirección de Administración de Personal por medio del Departamento de Estímulos, así como en las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Educación, que realicen las actividades inherentes a la presente convocatoria, podrán ser sujetas de observación por parte de Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública Federal cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la condecoración.
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la condecoración.

- c) Actuar con negligencia en el trámite de la condecoración.
- d) Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente la condecoración.
- e) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente convocatoria.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El dictamen que al efecto se emita para otorgar la condecoración, será elaborada por el Secretario de Educación Pública Federal quien lo remitirá al Presidente de la República para que resuelva, en definitiva. La condecoración será entregada en el lugar y fecha que determine el titular del Poder Ejecutivo Federal, a proposición de la Secretaría de Educación Pública Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La fecha señalada en la base décima quinta de la presente convocatoria, será improrrogable.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación del contenido de las presentes bases se estará a lo que determine la Dirección de Administración de Personal, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Para cualquier duda o aclaración sobre el contenido de esta Convocatoria, favor de dirigirse al Departamento de Estímulos a los teléfonos 36-78-75-00 y 38-19-27-27, extensiones 53939, 53821, 53976, 53924, 53911 y 53837. Con un horario de atención de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, hasta el 20 de diciembre de 2017, reanudando labores el día 2 de enero de 2018.

Guadalajara, Jalisco, 5 de diciembre de 2017

A T E N T A M E N T E

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rufio”

**ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**